

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Playa Arch B. V.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Holanda, con su domicilio principal en 1097 JB Amsterdam, Prins Bernhardplein 200, Amsterdam, Países Bajos, Holanda, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes marzo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 173-08 que denomina Centro Cardio Neuro Oftalmológico y Trasplante de la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, a la actual Unidad de Cirugía Cardio Neuro-Oftalmológica y Trasplante.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 173-08

CONSIDERANDO: Que se ha ampliado considerablemente la cobertura de los servicios a ofrecer por la actual Unidad de Cirugía Cardio-Neuro Oftalmológica y Transplante, de la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, creada mediante Decreto No.1110-01, del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones, resulta útil cambiar su designación de modo que comprenda su actual alcance;

VISTO: El Decreto No.1110-01 del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 330-05 del 16 de junio de 2005, que establece el Reglamento para la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar.”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- La actual Unidad de Cirugía Cardio Neuro-Oftalmológica y Trasplante, de la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, se denominará en lo adelante Centro Cardio Neuro Oftalmológico y Trasplante, de la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 174-08 que modifica el Decreto No. 51-08, de fecha 4 de febrero de 2008, que crea e integra el Comité Nacional Pecuario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 174-08

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano crear las condiciones para que los sectores productivos del país puedan desarrollar sus actividades de manera eficiente y segura.

CONSIDERANDO: Que el sector pecuario nacional es de trascendental importancia para la economía dominicana y para la seguridad alimentaria de la población.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano salvaguardar el patrimonio fitozoosanitario del país y, en consecuencia, la sanidad de los animales y la inocuidad de los alimentos.

CONSIDERANDO: Que se ha diagnosticado la presencia en el país de la cepa de Influenza Aviar, tipo H5N2, de baja patogenicidad.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado dominicano y de todos los subsectores productivos pecuarios de la nación, la prevención, control y/o erradicación de enfermedades exóticas en animales domésticos en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 4030 de fecha 19 de enero de 1955 que declara de interés público la defensa sanitaria de la ganadería de la República Dominicana.